

CARTA CIRCULAR
ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS DE BASES
LICITACION DE DEFENSA PENAL PÚBLICA
REGION DEL MAULE

I. ACLARACIONES

1. Asignación de causas de otras zonas.

En las Bases Especiales se ha incluido la posibilidad excepcionalísima que, por razones de servicio, puedan ser asignadas a un adjudicatario causas correspondientes a otras zonas, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Exista acuerdo entre la Defensoría Regional y el prestador.
- b) Se trate de causas de la misma Región.
- c) No signifique un aumento en el número de causas.
- d) No importe un detrimento económico para el resto de los prestadores adjudicados en la o las zonas de que se trata.

En definitiva, se trata de un mecanismo excepcionalísimo que deberá ser utilizado exclusivamente por razones de servicio y que no mermará la ejecución de los contratos de las zonas involucradas.

II. RESPUESTA A PREGUNTAS

1. ¿Cuales son los requisitos que se exigen al Administrador del Contrato?

R. Se requiere un profesional del área de la ingeniería o administración o un profesional con postítulo en administración, con disponibilidad de tiempo y habilidades necesarias para desarrollar estas labores. La relación contractual que se establezca con el administrador dependerá de cada oferente. No obstante lo anterior, cada propuesta debe incluir la individualización del administrador, currículum y una carta compromiso para participar en el proyecto de defensa.

2. ¿Se requiere Administrador para 1199 causas por año?

R. Para menos de 1.200 causas/año no se exige administrador.

3. ¿Se requiere conectividad y secretaría para las oficinas adicionales?



R. Respecto de las oficinas adicionales de Licantén y Molina, en el caso de la Zona 1, y Curepto en el caso de la zona 2, no se requiere conectividad ni secretaría, pues son oficinas de atención de público, la que debe efectuar personalmente el abogado responsable.

4. ¿Puede un abogado defensor, actualmente integrante de una propuesta, ya sea socio o empleado, de una sociedad con contrato de licitación vigente hasta más de diciembre de 2008, formar parte de las nuevas propuestas de licitación?

R. Es posible, pero bajo la obligación de declaración en la postulación y de acreditar la cesación definitiva de su calidad de prestador de servicios de la DPP, o de cualquier otra circunstancia que haga incompatible su propuesta de disponibilidad para con las actividades del nuevo contrato, en forma previa a la suscripción de éste en caso de adjudicarse la presente licitación.

5. Puede un mismo abogado formar parte de dos o más propuestas de licitación en la misma zona.

R. Pueden formar parte, pero no va a ser adjudicada en ambas. Ver numeral 5.5, párrafos cuarto y quinto de las BAG.

6. Puede un mismo abogado formar parte de dos o más propuestas de licitación en distintas zonas.

R. Es posible.

7. Respecto de causas cuya forma de término puede ser dejada sin efecto, como por ejemplo, Suspensión Condicional o Sobreseimiento Temporal, y que fueron terminadas en un contrato anterior o por un defensor institucional ¿Quién se hace cargo de estas causas cuando reviven?

R. En caso que la asignación de este tipo de causas recaiga en una persona natural o jurídica distinta a la que recibió el pago por la salida inicial, será siempre procedente un nuevo pago, contabilizándose como causa nueva para el nuevo prestador. Cabe precisar sin embargo, que en relación a la forma de término Sobreseimiento Temporal, sólo se pagan las fundadas en las causales de las letra b) y c) del art. 252 del CPP. Además, a nivel regional se utiliza como criterio el evitar asignar este tipo de causas a prestadores licitados, procurando asignarlas preferentemente a defensores institucionales.

8. ¿Respecto de causas cuya forma de término puede ser dejada sin efecto, como por ejemplo, Suspensión Condicional o Sobreseimiento Temporal, y que fueron terminadas en un contrato anterior o por un defensor institucional, si le correspondiera a un licitado hacerse cargo ¿cómo se paga la causa por esta nueva gestión de defensa?



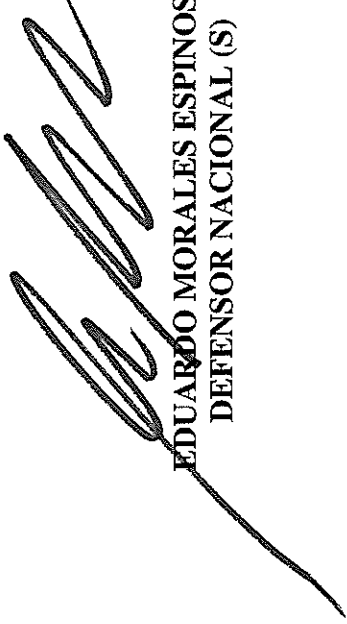
Defensoría
Sin defensa no hay Justicia

14 ABR. 2000

R. En caso que la asignación de este tipo de causas recaiga en una persona natural o jurídica distinta a la que recibió el pago por la salida inicial, será siempre procedente un nuevo pago, contabilizándose como causa nueva para el nuevo prestador.

9. Respecto de causas por ley 20.084 que eventualmente pudieran ser defendidas por un licitado y, en beneficio del imputado y mediante gestión de defensa hecha por el abogado defensor, terminada en la primera audiencia ¿serán pagadas estas causas?

R. Sí, si cumple con los requisitos generales del pago.



EDUARDO MORALES ESPINOSA
DEFENSOR NACIONAL (S)


IND/CCF